



Boletín Jurisprudencial SEPTIEMBRE

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

NULIDAD/ Ha sido decantado por la Sala, la característica invalidatoria que tiene el instituto de la nulidad, igualmente su propiedad residual: y aplicación excepcional, así como su propósito de subsanar irregularidades de carácter sustancial, lo que fuerza concluir, que no cualquier irregularidad trae como consecuencia la anulación, -entonces aquellos vicios deben haber ocasionado una grave vulneración a los intereses de los sujetos procesales, en el sistema de Ley 600/2000 o de las partes o intervinientes en el sistema de Ley 906/04, para ostentar la entidad necesaria para aplicarla. ([31/08/2020, 13-430-6001118-2015-02143 R I- G 09- 010 de 2019](#)).

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA/Solo es absoluta la congruencia personal y fáctica, en tanto que la jurídica es relativa, puesto que el juez puede absolver o condenar de manera atenuada o por una conducta distinta a la endilgada, siempre que no agrave la situación del encartado y respete el núcleo central de la imputación. ([31/08/2020, 13-430-6001118-2015-02143 R I- G 09- 010 de 2019](#))

DEL MANEJO DE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO REGULADO EN LA LEY 906 DE 2004/ La prueba indiciaria sí puede fundar una sentencia cuando en forma unívoca y contundente señala la responsabilidad del implicado en los hechos punibles investigados. Con todo, la valoración integral del indicio debe considerar todas las hipótesis que puedan confirmar o descartar la inferencia realizada a efectos de establecer su validez y peso probatorio. ([31/08/2020, 13-430-6001118-2015-02143 R I- G 09- 010 de 2019](#)).

PRUEBA DE REFERENCIA INADMISIBLE/ Por no ajustarse a ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 438 de la Ley 906 de 2004. ([31/08/2020, 13-430-6001118-2015-02143 R I- G 09- 010 de 2019](#)).

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Objetos básicos de protección. [\(02/09/2020, HABEAS CORPUS GRUPO 13 N° 0013 DE 2020\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/ Requisitos de procedibilidad. [\(02/09/2020, HABEAS CORPUS GRUPO 13 N° 0013 DE 2020\).](#)

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS/Núcleo esencial. [\(02/09/2020, HABEAS CORPUS GRUPO 13 N° 0013 DE 2020\).](#)

IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LOS DELITOS CULPOSOS/Evolución-teorías [\(08/09/2020, 13-420-6001118-2014-00431 RI:-10 0005 de 2020\)](#)

PROHIBICIÓN DE BASAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA EXCLUSIVAMENTE EN PRUEBA DE REFERENCIA/ La Corte Suprema de Justicia-Sala Penal, ha identificado algunas imprecisiones, que impiden aplicar el artículo 381 en toda su dimensión, entre ellas: (i) la confusión entre prueba de referencia y prueba indirecta; (ii) la posibilidad de demostrar cualquier aspecto de tema a través de la prueba “indiciaria” o “indirecta”; (iii) la forma de corroborar las versiones sobre delitos que suelen ocurrir en la clandestinidad, como es el caso de abuso sexual; y (iv) la diferencia entre la restricción consagrada en el artículo 381 de la Ley 906 de 2004 y la valoración de las pruebas aportadas en cumplimiento de dicha prohibición. [\(14/09/2020, 13-001-6001129-2016-01189 R.T: G 09- 008 de 2019\).](#)

PRUEBA DE REFERENCIA/Se puede catalogar como prueba de referencia a toda declaración realizada por fuera del juicio oral, que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito, el grado de intervención del mismo, las circunstancias de atenuación o de agravación punitivas, la naturaleza y extensión del daño irrogado, y cualquier otro aspecto sustancial objeto de debate, cuando no sea posible practicarla en juicio. [\(14/09/2020, 13-001-6001129-2016-01189 R.T: G 09- 008 de 2019\).](#)

ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LAS POSIBILIDADES QUE TIENE EL FISCAL EN EL MANEJO DE DECLARACIONES DE MENORES DE EDAD/ La fiscalía como órgano encargado de ejercer la acción penal, debe tomar todas las medidas a su alcance para que las entrevistas tomadas a los niños por fuera de la audiencia de juicio oral sean adecuadamente documentadas, para que la defensa pueda ejercer de mejor manera sus derechos y para que el juez tenga mejores elementos de juicio para valorar el testimonio del menor. [\(14/09/2020, 13-001-6001129-2016-01189 R.T: G 09- 008 de 2019\).](#)

DE LOS IMPEDIMENTOS/ El mecanismo de los impedimentos, surge para garantizar el cumplimiento del derecho a un juez imparcial, en virtud del cual, el funcionario judicial se separa del conocimiento de aquellos asuntos, en donde pueda estar comprometido su criterio por algunas de las causales taxativas establecidas en la ley, para que se pueda cumplir la finalidad de una recta administración de justicia. [\(21/09/2020, 13-001-60-01129-2020-02347-00 R.T G-24 0012 de 2020\).](#)

MANIFESTACIÓN DEL IMPEDIMENTO/ Se deben presentar las razones fácticas y jurídicas que conlleven a la estructuración de la misma. [\(21/09/2020, 13-001-60-01129-2020-02347-00 R.T G-24 0012 de 2020\).](#)

CAUSAL DE IMPEDIMENTO CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 11° DEL ARTICULO 56 DE LA LEY 906 DE 2004/SITUACIONES/ La causal reseñada requiere que el funcionario judicial “haya estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se hayan formulado cargos, por denuncia instaurada por alguno de los intervinientes” o “si la denuncia o la queja fuere formulada con posterioridad a la formulación de imputación, procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial”. [\(21/09/2020, 13-001-60-01129-2020-02347-00 R.T G-24 0012 de 2020\).](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena